

Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de julio de 2020

DISPOSICIÓN N° 359/20 – S.A.

VISTO:

La emergencia sanitaria establecida por Ley 27.541; la Resolución N° 349/19 – C.S. – Calendario Académico; la Disposición 203/30.-S.A.; la Disposición 206/20.-S.A.; la Disposición 210/20.-S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 27.541 el Presidente de la Nación establece la emergencia pública en materia sanitaria;

Que la Resolución N° 349/19 – C.S. Calendario Académico- Modalidad Presencial correspondiente al Período Lectivo 2020, establece que el primer período de los Cursos de Nivelación se extiende del 10/02/2020 al 20/03/2020,

Que por Disposición N° 203/20 –S.A., el Secretario Académico resuelve reprogramar las actividades académicas y entender los Cursos de Nivelación hasta el 08 de abril de 2020,

Que por Disposición N° 206/20 –S.A., el Secretario Académico resuelve extender los Cursos de Nivelación hasta el 18 de abril de 2020,

Que por Disposición N° 210/20 –S.A., el Secretario Académico establece que las actividades presenciales previstas en el Calendario Académico y mencionadas en esta Disposición- entre ellas- los Cursos de Nivelación-, se reprogramarán una vez conocida la fecha de levantamiento del aislamiento social preventivo obligatorio, dispuesto por el Estado Nacional,

Que debido a la emergencia sanitaria la mayoría de los Cursos de Nivelación no concluyeron con el cursado a tiempo, motivo por el cual no es posible cerrar las actas asociadas a esas cursadas,

Que es requisito para poder inscribirse a los exámenes finales de algunas asignaturas de primer año, la aprobación del Curso de Nivelación,

Que la situación de emergencia sanitaria significó un conjunto de adecuaciones y modificaciones en las prácticas habituales de la Universidad Nacional del Chaco Austral, al igual que otras universidades del país,

Que es facultad del Secretario Académico modificar las fechas de los respectivos períodos establecidos en el Calendario Académico, en caso de estricta necesidad,



POR ELLO:

**EL SECRETARIO ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a los estudiantes rendir los Exámenes Finales de las materias de primer año que tengan como correlativa anterior los Cursos de Nivelación.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que esta medida rige con carácter de excepción hasta que se reestablezcan las actividades presenciales.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a las Áreas correspondientes. Cumplido, archívese.




Esp.ABOG. Ricardone Manuel A.
Secretario Académico
Universidad Nacional del
Chaco Austral